

Villa El Salvador, 27 de diciembre del 2018

VISTO:

El Documento Nº 7605-2018 de fecha 28.03.2018, presentado por Susana Navarro Ccoillo de "Vivero Susan"; Informe Nº 233-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 25.07.2018 emitido por la Unidad de Contabilidad; Informe Nº 125-2018-SGPJIEA-GSCGA-MVES de fecha 20.08.2018 emitido por el Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental; Informe Nº 723-2018-UA-OGA/MVES de fecha 28.09.2018 emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe Nº 450-2018-OAJ/MVES de fecha 12.10.2018 emitido por el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 334-2018-UP-OPP/MVES de fecha 20.12.2018 emitido por la Subgerente de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo el Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley Nº 28693, refiere a la Gestión de pagos, o siguiente: 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7° se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8º del mismo cuerpo legal se señala: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Con Documento N° 7605-2018 de fecha 28.03.2018, la señora Susana Navarro Ccoillo, solicita a la Municipalidad de Villa El Salvador, el pago de la deuda pendiente por el monto de S/ 35,426.80 (Treinte y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 80/100 soles), para lo cual acompaña copia de la Guía de Remisión N° 002390, copia de la Factura N° 002449 y copia de la Orden de Compra N° 5-2014 por concepto de 5,714,00 m2 de grass americano en champa;

Que, mediante Informe N° 233-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 25.07.2018 la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración que, en las Cuentas por Pagar contenidas en los Libros Contables de esta Corporación Edil, no se ha encontrado ningún saldo a favor de la Sra. Susana Navarro Ccoillo referida al Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 52-2013-CEP/MVES;

Que, mediante Informe N° 125-2018-SGPJIEA-GSCA-MVES de fecha 16.08.2018, la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental informa a la Gerencia Municipal que en el mes de febrero de 2014, recepcionó los 5,714 m2 de grass americano en champa, siendo la empresa proveedora "Vivero Susan" de Susana Navarro Ccoillo, y procedió a firmar la Guía de Remisión N° 002390 y adjunta fotografías de la instalación del grass en la berma central de la Av. Velasco Alvarado;



Que, mediante Informe N° 723-2018-UA-OGA/MVES de fecha 28.09.2018. la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Asesoría Jurídica un informe técnico respecto a la procedencia de la solicitud de pago de deuda presentado por SUSANA NAVARRO CCOILLO, señalando que, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el Proceso de Selección denominado: Adjudicación de Menor Cuantía Nº 52-2013-CEP/MVES para la "Adquisición de 5,714 m2 de grass americano en champa (para ser sembrados en la berma central Juan Velasco Alvarado), señala que la Buena Pro fue entregada a Navarro Ccoillo, Susana con RUC Nº 10078453864, con nombre comercial "Vivero Susan", asimismo señala que habiendo verificado que no obra en el expediente, documentación debidamente formalizada respecto al otorgamiento de la Buena Pro a favor de la solicitante, ni copia del contrato suscrito derivado de dicho proceso, el Informe Nº 125-2018-SGPJIEA-GSCGA-MVES de fecha 16.08.2018, la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental informa que en el mes de febrero del 2014, recepcionó los 5,714 m2 de grass americano en champa, siendo la empresa proveedora "vivero Susan" (Susana Navarro Ccoillo). Por tanto, señala que, habiéndose verificado que la Entidad efectivamente recibió los bienes materia de controversia y que el proveedor fue notificado conforme a ley con la buena pro del procedimiento de selección, por lo que habría tenido convicción certera de la legalidad de la contratación, considera que corresponde efectuar el pago de los bienes mediante el mecanismo de "Reconocimiento de Deuda"

Que, mediante Informe N° 450-2018-OAJ/MVES de fecha 12.10.2018, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que diversas opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones de Estado – OSCE, señalan que: si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo – aún cuanto la prestación haya sido requerida o ejecutada

sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado. Que, de iaual

VILLA EL SALVADOR

ionna, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE concluye que, sin fiuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, UNICIPALIDA malidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado central telefonico de la cual un proveedor ejecuta TELEFAX: 287-101 le terminadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, podría estar obligada www.munives.ad le terminadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, podría estar obligada a reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas. Que, estando a lo detallado, considerando que las áreas involucradas han corroborado la efectiva recepción del bien materia de concurso, y que mediante el Informe Nº 723-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 28.09.2018, la Unidad de Abastecimiento señala que habiéndose verificado la efectiva recepción de los bienes materia de controversia, y el otorgamiento de la Buena Pro a la proveedora conforme a lo que aparece en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, opina que corresponde efectuar el pago de los bienes mediante el mecanismo de reconocimiento de deuda, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente continuar con el trámite de la Factura Nº 001-002449, por la adquisición de 5,714 m2 de Grass Americano en Champa por un monto ascendiente a Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintitrés con 80/100 Nuevos Soles (S/ 35,426.80), como Reconocimiento de deuda, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", toda vez que se verificó la entreaa efectiva y oportuna del bien, a conformidad del área usuaria y por ende de la Entidad.

Que, en el mismo informe la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE continuar con el trámite correspondiente a la Factura N° 001-002449, por la adquisición de 5,714 M2 de Grass Americano en Champa por un monto ascendiente a Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con 80/100 soles (S/ 35,426.80), como Reconocimiento de deuda, mediante Resolución de la Oficina General de Administración, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", toda vez que se verificó la entrega efectiva y oportuna del bien, a conformidad del área usuaria y por ende de la Entidad. Asimismo, RECOMIENDA que se realice un deslinde de responsabilidades respecto a las deficiencias encontradas en el Expediente de Contratación del procedimiento de Compromiso de Pago del bien materia del Proceso, así como en la custodia del citado Expediente, considerando que se trata de un Proceso de Contratación del año 2013;

Que, mediante Informe N° 334-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 20.12.2018, la Subgerencia de la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con Certificación Presupuestaria por el importe total de S/ 35,426.80 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 80/100 soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el Reconocimiento de Deuda y proseguir con el trámite respectivo para la cancelación de la "ADQUISICIÓN DE 5,714 M2 DE GRASS AMERICANO EN CHAMPA" a favor de la contratista SUSANA NAVARRO CCOILLO en el ejercicio fiscal 2018, en la siguiente estructura funcional programática:

FUENTE DE FTO RUBRO DE FTO ESPECÍFICA	2 09 2.3.1.5.2.1	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERÍA	\$/ 35,426.80
META	0057	Sub Gerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental	
GPO FUNC	0125	CONSERVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PÚBLICO	
DIV FUNC	055	AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	
FUNCION	17		
ACTIVIDAD	5.000939	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	

Que, la Oficina General de Administracon realizo el registro en el Sistema Integrado de Administracion Financierael SIAF, con la **Certificación de Crédito Presupuestal N° 7047-2018** por el importe de **S/ 35,426.80**;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 32.12), del Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores;

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma total \$/ 35,426.80 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 80/100 soles), por concepto de cancelación de la "ADQUISICIÓN DE 5,714 M2 DE GRASS AMERICANO EN CHAMPA" a favor de la contratista SUSANA NAVARRO CCOILLO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de \$/35,426.80 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 80/100 soles), por concepto de cancelación de la "ADQUISICIÓN DE 5,714 M2 DE GRASS AMERICANO EN CHAMPA" a favor de la contratista SUSANA NAVARRO CCOILLO, en mérito a la cobertura presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución a SUSANA NAVARRO CCOILLO, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO A LA SECRETARIA TÉCNICA para el deslinde de las responsabilidades por las deficiencias encontradas en el Expediente de Contratación del procedimiento de Compromiso de Pago del bien materia del proceso, así como en la custodia del citado expediente.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INCAUT ZANGERO